

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

CEUTA

D. Andrés Braña Bermúdez, Juez de primera instancia de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D.^a María Salas Obregón, mayor de edad, casada y de esta veindad, sobre declaración de ausencia de su marido D. Ramón Torrens y Soló, habilitación para comparecer en juicio, otorgar poderes, aceptar herencias y legados y ejercer la patria potestad sobre su hija Carolina Torrens y Salas; en cuyo expediente se dictó el auto que en su parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Ramón Torrens y Soló, y se confiere á su esposa D.^a María Salas Obregón la representación del ausente, reconociendo á la misma su derecho á ejercer la patria potestad en defecto del padre, sobre su hija menor doña Carolina María Josefa Tadea Torrens y Salas; en cuanto á la habilitación que entre otros extremos se interesa para comparecer en juicio, otorgar poderes y aceptar herencias, no ha lugar en la forma general que se pide; y por lo que respecta al otro sí, se concede habilitación y autorización especial á D.^a María Salas Obregón, en ausencia de su esposo; para aceptar el legado á que en el mismo hace referencia y para comparecer ante el Notario público de esta ciudad y otorgar el poder que á tales efectos lo sea necesario, y en el cual habrá de incluirse lo pertinente de este auto que sea indispensable, á cuyo fin se expedirá á la interesada testimonio de lo necesario; publicándose este auto, además, en los periódicos oficiales, á los efectos del artículo 186 del Código Civil.

»Lo acordó y firma el Sr. D. Andrés Braña Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, en Ceuta á 9 de Octubre de 1915.—Doy fe: Andrés Braña.—Ante mí: Licenciado Germán Serrano.»

Dado en Ceuta á 15 de Octubre de 1915. Andrés Braña.—Ante mí: Licenciado Germán Serrano. X—2026

GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario 124 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una yegua de siete años, alzada 1,40 metros, capa castaña clara, raza española, lucera, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, de la propiedad de D. Andrés Pérez García, vecino de Cortes, desaparecida el día 17 del actual del sitio Arroyo del Piojo, término de Cortes, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Gaucín, 23 de Octubre de 1915.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—11725

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de Gaucín.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una yegua de doce años, alzada 1,40 metros, capa negra, raza española, marca S. S. en la nalga derecha, y la de la Compañía El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda, con quemadura en el hijar derecho y en la culata del lado izquierdo, y la marca de la sociedad La Alianza Agrícola en el anca derecha, con un potrero de seis meses, de la propiedad de D. Andrés Pérez González, desaparecidos la noche del 16 del actual, en el cortijo que aquél tiene en el partido de las Cabanuelas, término de Algotocín, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Gaucín, 22 de Octubre de 1915.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—11723

HUESCA

En virtud de lo dispuesto en providencia fecha de ayer, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de D.^a María del Carmen Cabrero y Abós, viuda de D. Mariano Palacios, propietaria, habitante en esta ciudad, que falleció en la misma á los setenta y ocho años de edad, el día 10 de Febrero de 1873, sin que consten otros datos, expido el presente edicto, por el cual se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á heredarlo, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Victorián, edificio de la Cárcel, á deducirlo, en el término de dos meses, con aperechamiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicita.

Dado en Huesca á 20 de Octubre de 1915. Enrique Hernández.—Por disposición del señor Juez, Justo Viscarro. JC—326

HUETE

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de provención de abintestato de D. Pedro de la Fuente y Franco, vecino que fué de Villalba del Rey, seguidos de oficio en este Juzgado con el número 3 de orden del año 1914, se ha dictado, con fecha 13 de Septiembre del año actual, un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía acordar y acordaba cesar como cesaba de oficio la intervención judicial en el juicio de abintestato incoado con motivo de la muerte sin testar de D. Pedro de la Fuente y Franco. Entréguense todos los bienes y efectos inventariados que procedan de la herencia del difunto D. Pedro á su hermano de doble vínculo D. Manuel de la Fuente y Franco, vecino de Villalba del Rey, á cuyo efecto hágase la entrega por el Juzgado municipal de dicho pueblo; cese el Administrador de los bienes en el cargo, y rinda cuentas en término de ocho días al D. Manuel, el que aprobará ó no las que rinda el Administrador. Hágame saber á los parientes declarados herederos que residen en Madrid la entrega de bienes al prenotado D. Manuel, notificándoles este proveído; en el caso de ignorarse el paradero en la villa y Corte de Madrid de los herederos que allí residen, hágameles saber la entrega por me-

dió del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, publicando los oportunos edictos al objeto de la notificación; reintégrese en el papel de pagos al Estado las diligencias de provención promovidas y sus piezas; págense las costas causadas y que se causen, las que serán con cargo á los bienes que dejó el finado y fueron inventariados; librese al efecto, para la ejecución de este auto, los despachos necesarios, y, hecho todo, archívense la pieza de provención con las otras tres que de ella dimanar, cosiéndolas en cuerda floja y resistente.

»Lo mandó y firmó el señor Juez: doy fe.—Juan Antonio Olarte.—Ante mí, Licenciado J. José Gómez.»

Y para notificar la preinserta parte dispositiva de auto á los parientes declarados herederos en el abintestato del don Pedro de la Fuente y Franco, de ignorado paradero, D.^a Angela Presentación Luisa y D.^a María del Carmen de la Fuente y Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Huete, 22 de Octubre de 1915.—Vicente Recuero.—P. S. M., Licenciado José Gómez. JC—327

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D.^a Carmen Milla y Escalera, se saca á la venta, por primera vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga, el día 26 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, la siguiente:

Finca.—Una casa principal, situada en la ciudad de Málaga, calle de Candelaria, antes plazuela de Unsibay, número 13 moderno y 25 antiguo; tiene dos entresuelos y cochera, se compone el edificio de 1.126 varas y dos tercias, ó sean 10.140 pies, contiene una fuente en el patio principal, cuatro chicas en el jardín y la dot traspatio, dotadas de agua; linda: por su izquierda, entrando, con la número 15, de D.^a Josefa Milla y con huerto del Marqués del Bao; por la derecha, con la número 11 de la viuda y herederos de D. Juan Sánchez Navarro y casas de Francisca Mitjana, de la plaza del mismo nombre, y por la espalda con esta última casa del Sr. Mitjana y la huerta del Marqués del Bao, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro y están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Madrid, 28 de Octubre de 1915.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles. X—2027

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Pesetas.		Pesetas.	
1	Ayuntamiento de Puertollano.—Ciudad Real.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Cabo de Policía.....	1.250,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
2	Audencia territorial de Sevilla.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	1.000,00	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de Penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigió dicho documento.—Este destino no corresponde á los licenciados en el turno de proporcionalidad.
3	Ayuntamiento de Muros.—Coruña.....	Idem de la 8. ^a Región.....	3. ^a	Oficial 1. ^o	1.000,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo á tenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

4	Dirección General de Correos.—Barcelona.—Belgrat.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	250,00	»	»	»
5	Idem.—Burgos.—De Hontoria del Pinar á Venta del Espino.....	Idem.....	1. ^a	Postón.....	800,00	»	»	»
6	Idem.—Cáceres.—De Fresnedoso á Navalvillar de Ibor.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00	»	»	»
7	Idem.—Idem.—Vlandar de la Vera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	»	»	»

8	Idem.—Ciudad Real.—De Alamilla á San Benito.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00	»	»	»
9	Idem.—Coruña.—De Puentodoume á Villamayor.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	»	»	»
10	Idem.—Cuenca.—Tondos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	»	»	»
11	Idem.—Huelva.—El Corro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Tharsis.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	»
13	Idem.—Idem.—Pornols.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	190,00	»	»	»
14	Idem.—Logroño.—De San Millán de la Cogolla á Pazuengos y El Río.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00	»	»	»
15	Idem.—Navarra.—Carcastillo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	»	»	»
16	Idem.—Oronoe.—De Ribadavia á Cartelle.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250,00	»	»	»
17	Idem.—Oviedo.—San Pedro de Columa.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
18	Idem.—Segovia.—La Mata (Santiusto de Pedraza).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Cantimpalos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00	»	»	»
20	Idem.—Soria.—Boradón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	425,00	»	»	»
21	Idem.—Valencia.—De Casinos á Aloublas.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00	»	»	»
22	Idem.—Zaragoza.—Villanova del Huerva.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	»	»	»	»
23	Idem.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	2 Ordenanzas de 2. ^a	750,00	»	»	No exceder de los cuarenta años de edad.
24	Idem.—Sección de Telégrafos.—Córdoba.—Aguilar.....	Idem.....	1. ^a	1 Idem.....	750,00	»	»	Idem de los cuarenta y cinco idem.
25	Ayuntamiento de Rievos.—Toledo.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal jurado.....	500,00	Derechos por denuncias.....	»	Prestar además el servicio de sereno en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.
26	Idem de Puebla del Príncipe.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Idem de campo.....	400,00	»	»	»
27	Idem de Benquerencia.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Peatón correo de Almorchón á Elschal.....	365,00	»	»	»
28	Idem de Alcazar de San Juan.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Guarda enterrador.....	2,75 diarias.	»	»	»
29	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Ayudante de idem.....	1,85 idem.	»	»	»
30	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Vigilante nocturno de la casa consistorial ó cabo de serenos.....	2,00 idem.	»	»	»
31	Idem.....	Idem.....	1. ^a	7 Serenos.....	1,87 idem.	»	»	»
32	Idem.....	Idem.....	1. ^a	8 Guardas de campo.....	2,00 idem.	»	»	»
33	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	1,50 idem.	»	»	»
34	Idem de Moraleja.—Cáceres.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	365,00	»	»	»
35	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales.....	456,25	»	»	»
36	Idem de Almodóvar del Campo.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero.....	360,00	»	»	»
37	Idem de Orosa.—Guadalajara.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo á pie.....	375,00	»	»	»
38	Idem de Orgaz.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	2 Alguaciles.....	547,50	»	»	»
39	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Cuenca.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de Penales en la forma determinada para el destino número 2 de esta relación.
40	Idem de Idem de Talavera de la Reina.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....	»	Idem.
41	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	4 Guardias municipales.....	2,35 diarias.	»	»	»
42	Comisión provincial de Almería.—Hospital Civil.....	Idem.....	1. ^a	Enfermero.....	547,50	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Pesetas.		Pesetas.	
43	Ayuntamiento de Peñíscola.—Castellón	Capitanía general de la 3. ^a Región	2. ^a	Alguacil y voz pública.	273,75	»	»	Percibirá el sueldo los días que preste servicio.
44	Idem de Aguaviva.—Teruel	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	1,25 diarias.	»	»	
45	Idem de Puebla de Vallbona.—Valencia	Idem	2. ^a	Alguacil.	280,00	»	»	
46	Idem	Idem	2. ^a	Cabo de vigilantes.	235,00	»	»	
47	Idem	Idem	1. ^a	3 Vigilantes.	182,00	»	»	
48	Idem	Idem	1. ^a	4 Guardas de campo.	223,00	»	»	
49	Idem	Idem	1. ^a	Peón caminero.	183,00	»	»	
50	Idem de Benaguacil.—Idem	Idem	1. ^a	4 Vigilantes nocturnos.	456,25	»	»	
51	Idem	Idem	1. ^a	4 Guardas de campo.	638,75	»	»	
52	Idem	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	730,00	»	»	
53	Idem	Idem	2. ^a	2 Alguaciles del Ayuntamiento	547,50	»	»	
54	Idem	Idem	1. ^a	1 Idem pregonero.	50,00	Derechos de bandos.	»	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defecto al importe de la recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en cincuenta y dos semanas, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1913.
55	Idem de Alcudia de Vea.—Castellón	Idem	3. ^a	Cobrador de Consumos.	40,00	3 por 100 de derechos de cobranza	»	
56	Idem de Fuentespalda.—Teruel	Idem	1. ^a	Guarda municipal de campo.	446,00	»	»	
57	Juzgado de primera instancia é instrucción de Yecla.—Murcia	Idem	2. ^a	Alguacil.	480,00	Derechos de arancel.	»	
58	Idem de Idem de La Bisbal.—Gerona	Idem de la 4. ^a Región	2. ^a	Idem	540,00	Idem	»	
59	Ayuntamiento de Suñé.—Lérida	Idem	1. ^a	Guarda rural	500,00	»	»	
60	Idem de Albesa.—Lérida	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	638,75	»	»	
61	Idem de Uncastillo.—Zaragoza	Idem de la 5. ^a Región	2. ^a	Alguacil.	400,00	»	»	
62	Idem de Bergasa.—Logroño	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	1,25 diarias	»	»	
63	Idem	Idem	3. ^a	Recaudador municipal.	»	1,82 pesetas por 100 de premio de cobranza	»	
64	Idem de Mozota.—Zaragoza	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	365,00	0,50 diarias con carácter voluntario.	»	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada para el destino número 55 de esta relación.

65	Idem de Mallén.—Idem.	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	365,00	»	»	Permanecerá durante el día en las Casas consistoriales y patrullará por la noche.
66	Juzgado municipal de Estadilla.—Huesca.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de Penales en la forma determinada para el destino número 2 de esta relación.
67	Ayuntamiento de Tórtoles.—Burgos....	Idem de la 6. ^a Región....	1. ^a	2 Guardas municipales jurados de campo....	500,00	»	»	»
68	Idem de Villafranca del Duero.—Valladolid.....	Idem de la 7. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal.....	400,25	»	»	»
69	Idem de Villalón.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	600,00	»	»	»
70	Juzgado de primera instancia é instrucción de Brando.—Orense.....	Idem de la 8. ^a Región....	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de Penales en la forma determinada para el destino número 2 de esta relación.
71	Comisión provincial de Lugo.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente 9.º.....	950,00	»	»	»
72	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	1. ^a	Sereno.....	900,00	»	»	»

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á las anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una al certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Noviembre próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.^a categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.^a, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de aredencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 27 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Jofre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1914.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO DE VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	De- funciones	Ma- trimonios	Natalidad	Mortal- dad.	Nup- cialidad.	Varones.	Hembras.	Le- gítimos.	De- gítimos.
Alava.....	97.956	199	168	36	2,03	1,72	0,37	112	87	195	0
Albacete.....	276.519	638	720	88	2,31	2,60	0,32	358	280	569	65
Alicante.....	499.335	821	957	226	1,64	1,92	0,45	411	410	799	17
Almería.....	386.625	926	901	149	2,40	2,33	0,39	512	414	859	60
Ávila.....	211.565	687	659	38	3,25	3,11	0,18	365	322	663	23
Badajoz.....	626.530	1.255	1.451	292	2,00	2,32	0,47	600	655	1.228	18
Baleares.....	330.167	631	594	172	1,91	1,19	0,52	309	322	625	3
Barcelona.....	1.176.014	2.171	1.958	763	1,85	1,66	0,65	1.121	1.050	2.039	81
Burgos.....	349.862	846	842	45	2,42	2,41	0,13	460	386	832	9
Cáceres.....	413.580	1.091	1.214	185	2,63	2,93	0,44	553	538	1.053	32
Cádiz.....	476.697	1.063	1.068	224	2,23	2,24	0,47	566	497	935	125
Canarias.....	479.828	884	771	203	2,05	1,61	0,42	537	447	896	51
Castellón.....	321.901	623	520	83	1,94	1,62	0,27	314	309	621	1
Ciudad Real.....	406.162	924	1.055	156	2,27	2,59	0,38	463	461	883	32
Córdoba.....	520.785	1.254	1.379	323	2,41	2,65	0,62	657	597	1.192	54
Cornisa (La).....	695.525	1.649	952	321	2,37	1,37	0,46	885	764	1.505	138
Cuenca.....	278.091	452	785	47	1,63	2,82	0,17	224	228	428	22
Gerona.....	325.928	576	486	144	1,76	1,49	0,44	313	263	565	10
Granada.....	536.785	1.308	1.398	142	2,44	2,60	0,27	685	623	1.230	71
Guadalajara.....	214.141	431	536	23	2,01	2,59	0,11	228	203	419	10
Guipúzcoa.....	246.269	553	320	71	2,30	1,33	0,30	271	282	539	6
Huelva.....	332.249	597	661	171	1,80	1,99	0,51	301	296	565	31
Huesca.....	249.095	499	620	70	2,00	2,30	0,28	262	237	491	3
Jaén.....	550.351	1.460	1.612	258	2,65	2,95	0,47	797	663	1.353	104
León.....	397.624	1.089	708	99	2,74	1,78	0,25	586	503	1.035	27
Lérida.....	289.531	553	599	101	1,91	2,07	0,35	290	263	548	0
Logroño.....	187.725	446	586	54	2,38	3,12	0,29	234	212	441	5
Lugo.....	482.573	920	625	142	1,95	1,30	0,29	480	450	869	59
Madrid.....	920.493	2.123	1.969	346	2,31	2,14	0,38	1.089	1.034	1.818	291
Málaga.....	529.799	1.160	1.181	252	2,19	2,23	0,49	601	559	1.079	80
Murcia.....	624.396	1.253	1.147	272	2,01	1,84	0,44	724	529	1.160	87
Navarra.....	316.419	701	528	78	2,22	1,67	0,25	394	307	683	6
Orense.....	416.232	990	582	162	2,38	1,39	0,39	538	452	943	40
Oviedo.....	706.816	1.527	932	256	2,15	1,30	0,36	811	716	1.484	34
Palencia.....	197.976	522	462	21	2,64	2,33	0,11	285	237	507	8
Pontevedra.....	506.825	1.219	673	161	2,41	1,33	0,32	664	555	1.092	118
Salamanca.....	338.608	917	774	78	2,71	2,29	0,23	463	454	873	27
Santander.....	315.394	828	486	123	2,63	1,54	0,39	416	412	792	25
Segovia.....	171.326	339	543	15	2,22	3,17	0,09	209	172	374	6
Sevilla.....	612.955	1.359	1.516	367	2,22	2,47	0,58	723	631	1.223	132
Soria.....	159.183	344	426	19	2,16	2,68	0,12	178	166	338	2
Tarragona.....	336.763	534	517	142	1,59	1,54	0,42	265	269	522	10
Teruel.....	256.642	562	664	60	2,19	2,59	0,23	298	264	558	3
Toledo.....	430.566	1.029	1.164	107	2,39	2,70	0,25	540	489	995	30
Valencia.....	911.429	1.856	1.467	366	2,04	1,61	0,40	958	893	1.811	33
Valladolid.....	287.262	701	746	55	2,44	2,60	0,19	353	348	671	21
Vizcaya.....	368.024	893	496	139	2,44	1,35	0,38	470	428	854	20
Zamora.....	272.963	714	595	38	2,62	2,18	0,14	383	331	678	19
Zaragoza.....	465.778	988	1.046	124	2,12	2,25	0,27	495	493	971	7
TOTALES.....	20.500.287	45.262	41.859	7.812	2,21	2,04	0,38	23.756	21.506	42.803	2.056

Madrid, 28 de Octubre de 1915.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de agosto de 191

MERO DE NACIDOS

NÚMERO DE FALLECIDOS

Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				TOTAL	Varones.	Mujeres.	Menores de cinco años.	De cinco y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL								
4	199	12	»	»	12	85	83	77	91	7	9	16	
4	638	10	»	»	10	369	351	418	302	6	7	13	
5	821	17	2	»	19	481	476	415	542	28	10	38	
7	926	12	»	»	12	464	437	508	393	16	3	19	
1	687	16	1	»	17	342	317	378	281	7	3	10	
9	1.255	29	»	»	29	706	745	710	732	27	1	28	
3	631	10	»	»	10	181	213	72	322	20	7	27	
51	2.171	98	10	7	115	990	968	665	1.293	128	81	209	
5	846	31	2	»	33	434	408	451	391	12	31	43	
6	1.091	27	»	»	27	601	613	644	570	20	2	22	
3	1.063	51	8	»	59	556	512	499	569	43	23	71	
37	984	20	7	»	27	415	356	438	333	34	»	34	
1	623	13	2	»	15	235	225	218	302	14	2	16	
9	924	18	2	»	20	542	513	612	443	13	5	18	
8	1.254	26	4	»	30	710	669	761	618	34	17	51	
6	1.649	42	11	»	53	455	497	316	636	17	17	34	
2	452	5	»	»	5	386	399	473	312	4	4	8	
1	576	15	»	»	15	269	217	158	328	17	24	41	
7	1.308	12	3	»	15	723	675	821	577	62	»	62	
2	431	4	»	»	4	265	271	206	330	6	6	12	
8	553	24	»	»	24	154	166	107	213	23	»	23	
1	597	21	2	»	23	342	319	291	370	16	6	22	
5	499	3	»	»	3	311	309	320	300	17	1	18	
3	1.460	32	2	»	34	848	764	919	693	41	15	56	
27	1.089	25	»	»	25	375	333	273	435	25	20	45	
5	553	7	»	»	7	314	285	275	324	5	9	14	
»	446	14	»	»	14	293	293	374	212	18	5	23	
2	930	25	3	»	28	313	312	182	443	6	2	8	
14	2.123	86	35	»	121	1.011	958	959	1.010	176	163	339	
1	1.160	39	4	»	43	584	597	539	592	43	3	46	
6	1.253	16	2	»	18	576	571	582	565	37	14	51	
12	701	16	2	»	18	260	268	249	279	19	9	28	
7	990	25	3	»	23	284	298	215	367	»	»	»	
9	1.527	68	2	»	70	420	512	325	607	10	29	39	
7	522	7	1	1	9	240	222	283	179	11	4	15	
9	1.219	25	»	»	25	310	363	220	453	9	12	21	
17	917	19	2	»	21	385	389	398	376	19	29	48	
11	828	15	4	1	20	267	219	200	286	19	12	31	
1	381	15	2	1	18	279	261	359	184	5	2	7	
4	1.359	60	16	»	76	774	742	669	847	58	40	98	
4	344	3	»	»	3	198	228	229	197	8	1	9	
2	534	14	»	»	14	249	268	162	365	15	13	28	
1	562	11	»	»	11	312	352	347	317	5	6	11	
4	1.029	16	»	»	16	608	561	638	526	18	6	24	
12	1.856	33	4	3	40	727	740	567	900	88	12	100	
9	701	22	5	»	27	377	369	422	324	34	20	54	
24	898	29	3	»	32	259	237	207	289	35	14	49	
17	714	17	»	»	17	287	308	290	305	14	12	26	
10	988	30	4	»	34	510	536	572	474	42	10	52	
403	45.262.	1.185	148	13	1.346	21.121	20.738	20.062	21.797	1.331	726	2.057	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

PROVINCIAS	DE																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifóidea (tifo abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y anque- xia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi- démicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores ma- lignos.	Neuritis simple.	Hemorragia y reblandecimien- to cerebrales.
Álava.....	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Albacete.....	15	1	1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Alicante.....	36	2	3	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Almería.....	24	4	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Ávila.....	3	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Badajoz.....	25	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Baleares.....	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barcelona.....	56	4	7	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Burgos.....	6	1	1	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Cáceres.....	6	74	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Cádiz.....	10	24	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Canarias.....	11	2	4	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Castellón.....	8	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ciudad Real.....	16	13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Córdoba.....	31	34	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coruña (La).....	5	12	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuenca.....	8	3	6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Gerona.....	8	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada.....	23	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Guadalajara.....	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Guipúzcoa.....	6	1	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Huelva.....	13	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Huesca.....	7	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Jaén.....	29	30	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
León.....	2	1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Lérida.....	9	6	30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Logroño.....	1	69	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo.....	1	10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Madrid.....	26	4	5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Málaga.....	17	10	1	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Murcia.....	30	2	18	6	41	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Navarra.....	6	1	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Orense.....	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Oviedo.....	4	2	4	2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Palencia.....	5	3	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pontevedra.....	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Salamanca.....	4	4	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santander.....	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Segovia.....	5	19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sevilla.....	24	22	3	12	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Soria.....	2	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tarragona.....	32	5	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Teruel.....	2	1	2	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Toledo.....	12	12	1	72	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valencia.....	23	4	16	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Valladolid.....	4	3	12	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Vizcaya.....	4	1	7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zamora.....	7	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Zaragoza.....	7	1	1	45	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
TOTAL.....	589	11	355	101	635	50	207	302	240	50	338	2.150	159	496	989	2.150	2.180	40

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Agosto de 1915.

FUNCIONES POR

Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto al cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y úlcera.	Hernia, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Braxer.	Tumores fibrosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Sepsisemia puerperal (fiebre, peritonitis, septicis puerperal, etc.).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Septicemia.	Muerte violenta (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó muy dudosas.	TOTAL
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
12	9	3	3	8	1	33	>	1	2	5	1	>	2	7	7	6	1	25	2	168
26	12	6	4	12	13	183	>	1	2	12	1	>	2	27	20	13	1	219	14	720
47	14	11	11	27	11	132	>	1	2	10	2	>	3	28	63	15	>	258	10	957
38	21	6	13	27	7	221	2	9	3	14	2	>	3	40	40	10	2	220	21	901
31	14	3	6	20	6	190	1	4	3	7	1	>	2	36	16	6	>	151	21	659
90	45	13	12	56	5	332	>	12	9	21	2	>	2	60	75	15	>	310	38	1.451
41	7	2	5	13	2	35	>	5	9	3	3	>	2	5	18	4	1	98	16	394
167	28	15	46	86	25	305	4	20	22	43	3	>	3	18	19	45	1	490	44	1.953
38	17	19	10	28	6	238	>	7	6	15	3	>	1	34	19	15	>	179	31	842
47	31	6	17	45	4	243	>	2	9	25	2	>	1	51	29	13	5	282	74	1.214
75	5	12	9	36	5	234	>	7	8	14	1	>	1	21	35	8	1	242	26	1.068
39	12	1	20	39	8	170	1	6	4	17	1	>	1	23	29	6	2	114	57	771
30	17	9	3	16	8	100	1	5	5	13	2	>	1	18	23	8	4	118	17	520
37	28	11	11	41	5	274	1	9	6	13	3	>	2	47	32	21	2	239	18	1.055
87	26	9	25	48	18	361	1	7	6	13	1	>	2	28	34	25	>	306	32	1.379
61	33	26	13	29	16	108	4	7	6	22	2	>	3	34	61	17	>	180	24	952
17	22	4	10	11	9	224	1	3	7	12	3	>	3	26	32	12	1	187	27	785
62	7	7	3	11	2	90	>	3	3	6	3	>	>	8	11	11	3	99	11	486
54	32	13	22	37	10	380	1	6	3	21	2	>	3	47	46	14	8	394	39	1.398
16	14	7	10	19	5	141	1	2	7	7	1	>	1	24	25	7	3	115	13	536
29	4	3	8	21	2	42	>	3	3	9	3	>	1	26	25	10	2	46	21	320
54	10	8	17	31	2	96	>	1	3	8	3	>	1	15	31	9	>	131	15	661
30	14	4	4	21	8	180	>	5	5	13	1	>	2	49	45	15	>	440	47	1.612
59	38	21	20	41	13	372	>	12	10	24	4	10	2	21	31	24	>	116	29	768
57	33	9	16	34	14	106	2	6	4	14	2	2	4	21	19	18	>	108	19	599
43	9	6	5	20	4	124	1	5	5	10	2	2	2	15	21	5	>	122	22	586
23	23	3	15	15	6	142	1	2	3	10	1	1	1	31	67	9	1	117	31	625
43	37	19	22	27	10	43	>	3	11	31	1	12	1	58	40	21	1	391	44	1.969
101	33	25	19	103	17	348	4	18	11	14	3	7	6	22	65	9	4	299	41	1.181
68	21	8	12	26	3	250	>	5	5	14	3	2	2	38	59	19	1	302	36	1.147
38	31	15	19	25	10	215	1	5	5	16	2	5	2	29	23	13	>	104	1	528
27	12	4	9	23	11	126	>	2	7	12	1	>	1	30	19	9	>	121	28	582
53	28	27	21	27	12	83	1	4	10	13	2	5	2	18	61	28	2	159	32	932
97	51	16	18	44	5	108	1	13	2	14	2	2	6	16	31	17	>	120	17	673
13	20	3	2	14	6	142	>	1	1	3	1	1	1	28	31	12	3	154	37	774
63	16	17	21	21	8	76	1	2	11	15	2	3	1	13	4	16	>	102	14	486
47	20	9	5	21	7	210	>	3	3	9	3	1	1	14	13	4	1	97	10	543
34	12	11	10	29	3	73	2	2	5	16	2	7	1	56	56	30	1	332	36	1.516
19	18	3	3	15	6	190	>	1	4	7	1	1	1	16	14	7	>	104	11	426
98	11	20	18	60	4	288	>	9	16	22	2	6	1	13	20	10	1	118	7	517
22	13	2	10	10	1	91	>	2	6	11	1	1	1	24	26	8	3	168	37	664
34	3	6	2	19	5	74	>	4	8	13	2	3	1	63	57	25	3	293	18	1.164
30	9	5	9	28	9	136	4	4	6	17	1	9	1	42	52	18	2	394	27	1.467
45	24	16	14	32	12	255	1	9	11	15	1	1	2	14	13	6	3	127	26	746
105	20	26	18	59	4	195	3	20	10	36	1	4	5	15	12	20	>	88	14	496
33	17	3	11	29	2	253	>	3	11	11	1	2	3	12	15	8	1	119	37	595
19	12	9	9	48	4	73	2	3	2	12	1	4	2	12	15	8	>	264	12	1.046
23	20	5	9	11	10	143	1	6	8	14	2	4	6	29	40	17	2			
36	46	11	9	37	2	258	3	4	7	19	>	3	>							
2.363	995	501	608	1.494	366	8.686	48	291	316	735	49	156	96	1.327	1.539	675	70	9.319	1.222	41.859

distrito del Congreso, de esta Corte, en autos de procedimiento especial de la ley Hipotecaria, seguidos contra la Sociedad Azufrera del Coto de Hellín, se sacan á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Fincas radicantes en el partido judicial de Hellín:

Una propiedad rural primera, titulada Coto Menor, del término municipal de Hellín, provincia de Albacete, mide una superficie de 387 fanegas, que de á 10.000 varas cuadradas cada una equivalen á 635 hectáreas, un área y 25 centiáreas; linda: con el Norte, con terrenos de D. Pedro Alcántara Rodríguez, D. Manuel Devia y D.^a Josefa Julia Medina; por el Sur, con el camino de Calasparra, que las separa del río Segura, quedando entremedias los terrenos laborables de la señora Condesa de Santa Marca; por el Este, con el río Mundo, terrenos laborables de la misma señora Condesa de Santa Marca, titulada Hoya de Ventura; entremedio y por el Oeste, con el río Segura; dentro del perímetro de la finca que se deslinda para los usos que está destinada, ó sea explotación de las minas, existen las construcciones siguientes:

1.^a Una casa llamada Administración y oficinas, compuesta de planta baja y principal. Está construida de piedra labrada y mamposte, mide una superficie de 478 metros cuadrados y 15 centímetros. Está rodeada por tres de sus fachadas, con jardín murado, que ocupa en total una superficie de 840 metros cuadrados.

2.^a Corrales adosados á dicha casa principal, con comunicación con el jardín descrito. Están hechos de mamposte cubiertos con teja y linternas para ventilación, ocupando una superficie de 125 metros cuadrados.

3.^a Una amazana de casas adosadas á dichos corrales, con planta baja y principal para tres viviendas en cada una, construida de mampostería de yeso, cubierta de teja, ocupando una superficie de 175 metros cuadrados.

4.^a Otra amazana de casas frente á la casa Administración, separada de ella por un espacio de tres metros, formando calle; consta de planta baja, construida de mampostería cubierta de teja, ocupando una extensión de 314 metros cuadrados. Unido á esta casa existe un corral de 94 metros cuadrados, rodeado de tapia de mampostería y verdegados de ladrillo.

5.^a Otro edificio compuesto de dos viviendas, destinadas á Capellán y Médico, contiguo al jardín de la casa Administración. Es á dos aguas, á planta baja, construcción de mampostería de yeso, mide una extensión de 147 metros cuadrados, adosados á dichas viviendas hay dos corrales que miden 36 y 26 metros cuadrados.

6.^a Otro edificio destinado á almacén de efectos, á dos aguas, cubierto de teja y compuesto de mampostería y de dos naves á bóveda. Está construido de mamposte y cal y mide una altura de cuatro metros, su superficie es de 219 metros cuadrados; adosado al mismo por su fachada principal existe un corral de una superficie de 39 metros cuadrados, cerrado por muro de mamposte de tres metros de altura. Dentro de ese corral existen tres casetas ó habitaciones separadas destinadas también á almacén de herramientas y efectos. Están construidas de ladrillo y cal y mide cada, una superficie de 34 metros cuadrados.

7.^a Una casilla adosada á parte de fachada del corral descrito anteriormente;

es de dos metros de altura, cubierta de teja y construida de ladrillo y cal, mide una superficie de 24 metros cuadrados, está destinada á vivienda del encargado de almacenes.

8.^a Una casa contigua al almacén en su parte posterior, de planta baja y principal á dos lados ó caras, construida de mampostería y cal, cubierta de teja y destinada á varias habitaciones para viviendas de obreros; mide una superficie de 150 metros cuadrados.

9.^a Otro grupo de viviendas de reciente construcción, planta baja á una sola agua, construidas de ladrillo y cal, que ocupa una superficie de 143 metros cuadrados.

10. Un corral contiguo, cerrado por muros de mamposte, de tres metros de altura, destinado á taller de carpintería, cubierto en parte, que ocupa una superficie de 236 metros cuadrados.

11. Un edificio adosado al anterior, construido de mamposte y cal, para cuadra, á dos naves, con muros de sostén al dentro, con cuarto destinado á pajar con habitación para mulero; mide una superficie de 320 metros.

12.^a Otro edificio contiguo al de cuadra, que linda con ésta por su parte posterior, destinado á talleres de herrería. Es de mamposte y cal, de tres metros de altura, cubierto de teja, y mide una superficie de 159 metros cuadrados, con separación al centro para dos talleres; tiene patio ó corral descubierto, que ocupa una superficie de 136 metros cuadrados.

13. Una casa ó planta baja aislada, cubierta de teja, situada detrás del edificio destinado á almacén de efectos. Está separada del mismo unos 20 metros; ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, y está destinada á una sola vivienda.

14. Un edificio destinado á capilla para el culto; es de tres metros de altura, cubierto de teja á cuatro aguas, construido de mamposte y cal; mide una superficie de 62 metros cuadrados y tiene adosado por uno de sus lados otro edificio, también de planta baja, construido de ladrillo y cal, que mide una superficie de 20 metros cuadrados.

15. Otro edificio frente del taller de carpintería, separado de éste unos 30 metros, destinado á Escuela, construido de mampostería y cal, de tres y medio metros de altura, cubierto de teja á dos aguas; mide 135 metros cuadrados.

16. Otro ídem, careca del anterior, destinado á cuartel de salteros, é inmediato á la capilla, á unos 20 metros, construido de mamposte, cal y piedra, cubierto de teja, á dos aguas, á bóveda de techo; ocupa una superficie de 190 metros cuadrados. Tiene una altura de tres metros.

17. Otro ídem para dos viviendas, adosado á la fachada posterior á cuartel de salteros é inmediato á la capilla, á unos 20 metros, á un agua; ocupa 73 metros cuadrados.

18. Otro ídem de mamposte y cal, aislado, de bastante distancia de todos los edificios descritos y que se describirán, destinado exclusivamente á depósito de explosivos para servicio de minas. Es de planta baja, á dos aguas, cubierto de teja y construido de mamposte y cal; mide 40 metros cuadrados.

19. Otro destinado á cubierto de máquina, empleada para extracción de mineral por el pozo nombrado *La Gitana*; ocupa una superficie de 41 metros cuadrados; está construido de ladrillo y cal, cubierto de teja, á dos aguas, y consta sólo de planta baja.

20. Otro destinado á casa-habitación

de obreros, en este mismo emplazamiento, llamado de la *Gitana*. Está construido demamposte y cal, y cubierto de teja á un agua; es sólo de planta baja y mide una superficie de 30 metros cuadrados.

21. Otro ídem con igual destino, en el emplazamiento llamado del Rodríguez; consta de planta baja, es de mamposte y cal, cubierto de teja á una sola agua y mide una superficie de 45 metros cuadrados.

22. Otro ídem con igual destino, en el emplazamiento llamado del Carmen, es de igual construcción y mide una superficie de 39 metros cuadrados.

23. Otro ídem destinado á almacén de herramientas, frente al emplazamiento de hornos llamado del Carmen; es de mamposte y cal, cubierto de teja á un agua; mide una superficie de 19 metros cuadrados.

24. Otro ídem destinado á cubierta de máquina para elevar agua con destino á servicio de fábrica. Está construido de mamposte y cal, cubierto de teja á dos aguas, y consta de planta baja; ocupa una superficie de 31 y medio metros cuadrados.

25. Otro también destinado á cubierta de máquina para el desagüe de la misma; construido de ladrillo y cal, cubierto de madera y cinc; mide una superficie de 25 metros cuadrados.

26. Otro ídem destinado á casa para el guarda, á unos 250 metros de la fábrica y en el camino que conduce á estación de Minas frente á las labores del señor De Santa Marca, y casa del colono de las minas; consta de planta baja, construida de mamposte y cal, cubierta de teja á dos aguas. Tiene corral al descubierto en su parte posterior, y mide una superficie de 42 metros cuadrados.

27. Otro ídem destinado á viviendas de obreros, á la izquierda del camino vecinal que de Minas conduce á la estación del mismo nombre, frente á la unión de los ríos Mundo y Segura y labores de la hacienda del Sr. Brusola; consta de planta baja, á una sola agua; mide una superficie de 18 metros cuadrados.

28. Otro ídem sin destino especial, camino de la estación de Minas y ya inmediato á unos 20 metros del puente denominado del Inglés; tiene de altura cuatro metros, está fabricado de mamposte y cal, cubierto de teja á dos aguas y mide una superficie de 45 metros cuadrados.

29. Una amazana de viviendas que forma cuartel denominado del Algibe ó del Ten, á un solo piso, cubierto de teja y construido de mamposte y cal, destinado á vivienda de obreros. Está situada á espaldas del pozo de desagüe y en la falla del emplazamiento del grupo de hornos para la beneficiación llamados San José y Santa Ana; mide una superficie de 516 metros cuadrados.

30. Otro edificio que forma cuartel para vivienda de obreros, denominado de los Puentes. Está situado á espaldas de la casa-administración, en una hondonada á unos 200 metros de aquélla; consta de dos pisos por su fachada principal y de uno por la accesoría, debido á las circunstancias del terreno. Está construido de mamposte y cal, cubierto de teja á dos aguas, y mide una superficie de 571 metros cuadrados.

31. Otro ídem al que se acaba de describir, destinado á viviendas para obreros salteros, construido como el anterior, pero de un solo piso, cubierto de teja; mide una superficie de 144 metros cuadrados.

32. Un grupo de viviendas inmediato también al anterior y frente al descrito

bajo el número 30; consta de casas con dos pisos, adosada á otra de uno por uno de sus lados. La primera tiene cuadra y corral, y la segunda por su parte accesoria corral con horno para la fabricación del pan y otro corral al descubierto. Todo este grupo está construido de mamposte y cal, la parte cubierta de teja á dos aguas, y mide en junto una superficie de 306 metros cuadrados.

33. Otro grupo compuesto de dos cuarteles unidos á planta baja, cubiertos ambos de teja á dos aguas, construido de mampostería y cal, situado frente á la casa especial para cantina que se describirá después; miden entre ambos una superficie de 449 metros cuadrados.

34. Un edificio llamado de los Ate-mensos, destinado también á viviendas para obreros, construido de mamposte y cal, cubierto de teja á dos aguas, muy inmediato á la nombrada casa-cantina; consta de dos pisos, y mide una superficie de 123 metros cuadrados.

35. Otro cuartel de planta baja y principal á dos aguas, cubierto, frente á la casa-cantina que se describe á continuación, llamado de la Galería ó Pasillo, que está construido de mamposte y cal, y ocupa una superficie de 184 metros cuadrados.

36. Un edificio compuesto de sótano, planta baja y principal, construido expresamente para casa-cantina y tienda, fabricado de ladrillo, mamposte y cal, cubierto de teja á dos aguas y con comedores y cocinas en sus sótanos y anaquelaría en la planta principal, destinado á tienda, adosado á uno de sus lados; tiene construidos dos hornos, con los adelantos modernos para la fabricación de pan.

37. Un edificio denominado Cámara Isabel, destinado exclusivamente para la refinación de azúcar y obtención de la clase llamada flor, está construido de muro y mamposte, ladrillo y cal, cubierto á bóveda de ladrillo, con vigas de hierro, distanciadas un metro unas de otras, formando bovedillas, piso portlan con vigas de hierro para la circulación, en el interior, de vagonetas. Está formada dicha Cámara por dos grandes naves á bóveda, con gruesos pilares de ladrillo, mide 26 metros de largo, 14 de ancho y ocho y medio de altura. Tiene adosado un horno gasógeno, donde van colocadas dos retortas cilíndricas de hierro, con tubos de lo mismo, para dar salida del vapor de azufre á la Cámara dicha; sobre el lugar de esas retortas van colocados baños de hierro de tres y medio metros de largo por 70 centímetros de ancho y 50 de alto para alimentación de azufre á las mismas, todo bajo cubierta de teja y midiendo una superficie en total el edificio de 290 metros cuadrados. Dicha Cámara está cubierta de teja á dos aguas, con espacio de dos metros entre sus bóvedas y tejado. Está rodeada su parte alta de galería de madera, con la rodilla para el servicio de válvulas de seguridad. Tiene foso, que mide 20 metros cuadrados, cuyas paredes están revestidas de ladrillo.

38. Otro edificio denominado Cámara San Guillermo, con igual destino que el anterior é igual construcción, también á dos bóvedas, de ladrillo con vigas de hierro, igual número de retortas, horno gasógeno y cubierto en forma igual que el de la cámara descrita anteriormente. Tiene de altura ocho metros, y mide una superficie de 310 metros cuadrados.

39. Otro edificio denominado Cámara San Antonio, con igual destino, exactamente que los anteriores. Es de la misma construcción, pero una sola nave for-

mada por bovedillas de ladrillo apoyadas en vigas de hierro. El horno adosado á dicha Cámara lleva sólo una retorta grande de hierro y baño de lo mismo para alimentación. Tiene cubierta igual que las de las Cámaras anteriores, una altura hasta sus bovedillas de 11 metros, mide una superficie de 240 metros cuadrados.

40. Otro edificio llamado Cámara Manuel, con igual destino que los anteriores, construido de mamposte y cal y bovedilla de ladrillo con vigas de hierro. Tiene de altura siete metros y mide una superficie de 110 metros cuadrados. Para dicha Cámara y la que se describe á continuación, existe un horno con una retorta de hierro, enclavado entre ambas, con aparatos de hierro para servir alternativamente á una ú otra, cubierto de teja.

41. Otro edificio, que es el que se alude antes, denominado Cámara Enrique, exactamente igual al anterior, por su forma, construcción y cubierta, mide la misma superficie.

42. Otro edificio denominado Cámara Julia, para la obtención también de azufre flor, construido exactamente como los dos anteriores, y midiendo una superficie de 130 metros cuadrados, tiene de altura ocho metros cuadrados. También para esta Cámara y la que se describe á continuación existe un horno con una retorta de hierro enclavada entre ambas.

43. Otro edificio, que es el que antes se hace referencia, llamado Cámara Encarnación, construcción exacta á la de Cámara Julia, la misma altura é igual superficie.

44. Otro edificio, compuesto de dos camaretas, denominadas Paz y Luz, con destino á la refinación de azufre en terrón. Ambas cámaras, paralelas entre sí, están construidas de muros de ladrillo y bóvedas de lo mismo, separadas por un muro también de ladrillo, ocupan una superficie de 15 metros cuadrados por tres de altura cada una. Para ambas existe un horno de dos hogares con cuatro retortas, cilindros de hierro y sus dos correspondientes baños de hierro para alimentación de esas cuatro retortas; dichas cámaras y horno están rodeados de muro de mamposte y cal, de una altura de 10 metros con cubierta á dos aguas; adosadas á las camaretas existen baños de piedra y canales de lo mismo para recepción de azufre. El edificio en conjunto ocupa una superficie de 200 metros cuadrados.

45. Otro edificio, compuesto también de dos camaretas denominadas Santa Bárbara y Santa Margarita, para la producción también de azufre en terrón. Como la posición de estas cámaras es distinta de las anteriores, lleva cada una su horno especial con hogar para dos retortas, cilindros de hierro con baño también de hierro para alimentación, existiendo dos de éstas en vez de uno en la nombrada Santa Bárbara; la construcción de las camaretas es igual que de las llamadas Luz y Paz, tiene también un baño de ladrillo revestido para depósito de azufre á la salida de las camaretas y sus correspondientes canales de piedra y mamposte para la circulación de azufre. Tiene cubierta de teja, y ambas camaretas están rodeadas de muro de mamposte y cal, y en conjunto ocupa el edificio una superficie de 310 metros cuadrados.

46. Otro edificio, cubierto de teja con muros de ladrillo y cal, dentro del cual existen dos camaretas paralelas, denominadas Eduardo y Pilar para la producción también de azufre en terrón, mide una superficie de 15 metros cuadrados y tiene de altura tres metros. Para ambas

existe un horno gasógeno con cuatro retortas de hierro y sus dos correspondientes baños de lo mismo, construidas de ladrillo con muro de lo mismo, divisorio entre ambas camaretas y los baños de ladrillo para depósito de azufre y canales como las otras camaretas descritas anteriormente; tiene ocho, cuya paredes están revestidas de ladrillo. La superficie en conjunto del edificio es de 120 metros cuadrados.

47. Otro edificio, destinado á la mollienda y tamizado de azufre refinado, ocupa una superficie de 230 metros cuadrados y ocho metros de altura; consta de foso, planta baja y principal, construido de mampostería con escalera de lo mismo y baranda de hierro y madera. El foso está revestido con paredes de ladrillo y mide una superficie de 120 metros cuadrados. Los pisos, incluso el foso, son de loseta baldosa; el piso alto está construido por columnas de hierro con viguetas de doble T. Este edificio tiene acceso á su planta principal, aprovechando las condiciones del terreno, por una galería de madera cubierta de cinc ondulado, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, con escaleras de madera y piso de losetas, y cuya galería se apoya sobre la línea del tejado de otro edificio que se describe á continuación. En la actual está retirada de este edificio molino toda la maquinaria y artefactos para el mismo y depositadas en el almacén.

48. Otro edificio, adosado al anterior y con comunicación con el mismo, mide una superficie de 32 metros cuadrados; su construcción es de mampostería con armadura de madera y hierro y cubierta de madera y teja, de planta baja; ocupa una superficie de 150 metros cuadrados y está construido de mampostería, y está destinado á fábrica de la luz eléctrica para el suministro de alumbrado y más principalmente para el movimiento de aparatos diversos de la industria y de la minería.

49. Otro edificio, copiado al anterior, pero sin comunicación con el destinado á taller de ajuste y reparaciones, ocupa una superficie de 71 metros cuadrados, construido de mampostería con armadura de madera y hierro y cubierto de madera y teja.

50. Otro edificio construido de mampostería con armadura de madera y cubierto de madera y teja á dos aguas. Es de planta baja y ocupa una superficie de 52 metros cuadrados. Está destinado á trituración de azufre en terrón por medio de rulos cilíndricos y fuerza animal.

51. Otro edificio destinado á almacén de azufre, ocupa una superficie de 425 metros cuadrados y es de planta baja, el suelo de portland, sobre firme construido sobre columnas de ladrillo y lienzos de mampostería, entre éstas armadura de madera con tirantes de hierro y cubierta de teja y madera. Tiene vía interior para la circulación de vagonetas.

52. Otro edificio destinado también á almacén de azufre y continúa al anterior con comunicación con los cinco separados por una calle intermedia de 70 centímetros de anchura, ocupa una superficie de 485 metros cuadrados. Es de planta baja, suelo de portland sobre firme con vía interior para la circulación de vagonetas. Está construido de mampostería, armadura de madera, cubierto por tres columnas de hierro y cubierto de calizo y yeso con cartón cuero.

53. Ochenta y un hornos construidos de mampostería, destinados á la beneficiación, con cabida cada uno para 48 toneladas de mineral de azufre. Están enclavados

vados en los siguientes emplazamientos: grupo de 22 hornos en el denominado Carmen; cinco, en el de Santa María; 12, en el de la Gitana; seis, en el de Rodríguez; seis, en el de San Rafael; seis, en el de San Juan; cuatro, en el de Santa Leocadia; cuatro, en el de San Marcos; cuatro, en el de San José; cuatro, en el de Santa Ana, y dos, en el de Minado Viejo. Esta fábrica y cocinas unidas entre sí por vías tendidas de railes de 60 centímetros de ancho, están en comunicación con la estación de ferrocarril nombrada Minas de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, distante dos kilómetros y medio por medio de vía, hoy ya utilizada, de 60 centímetros de ancho hasta el puente denominado del Inglés, ya muy inmediata á dicha estación.

B) Una baja de terreno destinado á la vía férrea de que se hace mención al describir la finca anterior, situada en término municipal de Hellín y segregada del lote número 3, denominada de la Pedrera; linda: al Norte, con el río Mundo; al Este, con terrenos de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y al Sur y Oeste, con el lote ya citado, del que se segregó la finca número 5.883 de las del término municipal de Hellín, mide dos metros de ancho por 670 de largo y su área de 8.500 metros;

C) Una mina de azufre titulada *Carmen*, término municipal de Hellín, provincia de Albacete, al paraje denominado Hacienda de Minas, Diputación Salmerón, expediente número 426, linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco, y mide 56 pertenencias, ó sean 5.600 metros cuadrados;

D) Un salto de agua que se toma del río Mundo, por medio de una presa, de 79 metros de longitud por 14 metros de ancho, construída en el estrechamiento conocido por los almacenes situados aguas arriba de la estación de Minas de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Finca radicante en el partido judicial de Caravaca:

Una mina de azufre titulada *Guillermo*, en término municipal de Moratalla (Murcia), al sitio de la Cañada de Maliaquez, diputación Salmerón, expediente número 13.910; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno franco y mide 72 pertenencias, ó sean 7.200 metros cuadrados, equivalentes á 72 hectáreas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre, á las once de su mañana, haciéndose presente que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores ó gravámenes preferentes, si los hubiere al crédito del acta, continuarán subsistentes y aceptándolos el rematante, el que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores 300.090 pesetas, importe del 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid, 29 de Octubre de 1915.—El Secretario, P. S., Bonifacio Marín.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud. X—2069

MERIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos gallos uno javado y otro negro, y cinco gallinas, dos de ellas negras y tres rubias, con el dedo de la pata derecha cortado por la mitad, ó sea el dedo que da por fuera, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas aves, á don

Ricardo Romero Gómez, vecino de Trujillanas, la noche del 17 del corriente.

Dado en Mérida á 23 de Octubre de 1915.—José Gómez Angel.

JO—11737

Jurisdicción de Marina.

SAN ESTEBAN

Jerónimo Piñón Doce, segundo Contramestre de puerto, Ayudante interino del distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bote salvavidas, realizado por dos paisanos, vecinos de Ballota, José Rodríguez Fernández y José Rodríguez en la playa de Calamón (Santamarina).

Hago saber: Que dedicándose los referidos individuos á faenas del campo, el día 7 del actual, vieron un bote sin tripulantes aproximarse á la playa antes citada, el que vararon y allí se encuentra depositado; dicha embarcación es de las siguientes dimensiones: eslora, 6,80; manga, 2,16; puntal, 0,80; contorno, 6,80. Tiene en las amuras dos banderas cruzadas, una azul con una M en el centro, y otra española mercante; entre las dos banderas tiene pintado el número 1.

Las personas que se crean dueñas de la embarcación de referencia, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentare reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregada á su hallador.

Dado en San Esteban á 23 de Octubre de 1915.—El Juez instructor, Jerónimo Piñón. JM—6840